



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°826-2024/MPS-GM-GAT**

Sullana, 28 de octubre del 2024

**VISTO:** Del informe N°0483-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc, de fecha 09/10/2024, en el cual requiere la ampliación y corrección de la Resolución Gerencia N°932-2023/MPS-SGTyR-iarc, de fecha 04/12/2023, en atención al expediente N°05702, sobre Descarga de Inmueble solicitada por la Gutiérrez Labrin Maricarmen del Rosario, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria;

Que, el Artículo 108° del Código Tributario.- Revocación, Modificación, Sustitución O Complementación De Los Actos Después De La Notificación: Después de la notificación, la Administración Tributaria sólo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos en los siguientes casos: 1. Cuando éstos se encuentren sometidos a medios impugnatorios ante otros órganos, siempre que se trate de aclarar o rectificar errores materiales como los de redacción o cálculo, con conocimiento de los interesados; 2. Cuando se detecten los hechos contemplados en los numerales 1 y 2 del Artículo 178°, así como en los casos de connivencia entre el personal de la Administración Tributaria Y el deudor tributario; y, 3. Cuando la Administración detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trata de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos ; Así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda;

Que, estando a lo normado en el inciso 1 y 2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la cual en su parte in fine prescribe que: “1) Los errores materiales o aritméticos en los Actos Administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 2) La Rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda.

Que, el administrado mediante el expediente N°05702-2022 del 24/02/2022, solicita Descarga de Inmueble, el cual es atendido mediante la Resolución N°932-2023/MPS-GAT, de fecha 04/12/2023, la misma que resuelve realizar diversas acciones a fin de que se haga efectivo el pedido del administrado.

Que, mediante el informe N°483-2024/MPS-GAT-SGTyR-iarc, de fecha 09/10/2024,

**Pág.01-04**



Municipalidad Provincial De Sullana  
Gerencia de Administración Tributaria

**...//Viene De Resolución Gerencial N°826-2024/MPS-GM-GAT**

emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, señala que no se puede dar cumplimiento al acto resolutorio, ya que en su segundo artículo, que señala que la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación proceda a realizar la descarga de inmueble, y el área ejecutora de realizar la descarga de inmueble, es la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, así mismo se ha omitido varias acciones a realizar a fin de poder dar por atendido el pedido de descarga de inmueble que solicita el administrado.

Que, del informe precedente concluye que de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria ha procedido a realizar la descarga de bien inmueble ubicado en Calle Ugarteche N°470 Mz. 10 Lt. 21 – Barrio Norte, a nombre de Gutiérrez Labrin Maricarmen del Rosario, con código municipal N°243447, en condición del titular propietario único, así mismo que de la revisión de los documentos anexos se visualiza que respecto a la inspección realizada por el ingeniero verificador señala que se deben ingresar actualización de las construcción y así mismo generar código por las 03 entradas, las cuales tienen conexión en su totalidad con el predio materia de la presente, las mismas que no han sido autorizadas mediante acto resolutorio, a su vez señala que la deuda tributaria se encuentra cancelada hasta el año 2022, a nombre de Suc. Juana Castro Gonzales, con código municipal N°1800.

Que, en tal sentido, habiéndose advertido lo mencionado en el párrafo referente y que existe acciones necesarias que no están consignados en la Resolución Gerencial N°932-2023/MPS-GAT, de fecha 04/12/2023, corresponde Ampliar y complementar la Resolución Gerencial N°932-2023/MPS-GAT, de fecha 04/12/2023, donde se indique que se proceda a la corrección del artículo segundo, deba señalar que se autorice a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, por el ser la unidad ejecutora de realizar las descargas de inmueble, así mismo ampliar en el sentido de que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, proceda a crear códigos de las entradas que se han verificado del predio conforme al informe N°055-2023/MPS-GAT-SGFT/kkcc-icn de fecha 26/06/2023 (fojas 51-63), que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria proceda a realizar la descargas correspondientes, que la Sub Gerencia de tributación y Recaudación proceda a realizar el cálculo y la baja de deuda tributaria por corresponder.

Que, necesario disponer las acciones del caso y de acuerdo a la verificación efectuada y lo señalado mediante Informe N°0483-2024/MPS-GAT-SGTyR-iarc, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de Enero 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-Ampliar y Complementar los efectos de la Resolución Gerencial N°932-2023/MPS-GAT, de fecha 04/12/2023, se consigne en su Artículo segundo, en virtud a lo expuesto a la parte considerativa de la presente resolución; por tanto:

Dice:

**Artículo Segundo.** – Correr traslado a la Sub Gerencia De Tributación Y Recaudación, con el fin de que proceda a realizar con la descarga de inmueble a favor

**Pág.02-04**



**...///Viene De Resolución Gerencial N°826-2024/MPS-GM-GAT**

de Gutiérrez Labrin Maricarmen Del Rosario, y que se le genere nuevo código de contribuyente, para el uso principal, teniendo en cuenta que cuenta con 03 entradas (para la cobranza de arbitrios), en virtud a lo expuesto en la parte considerativa.

Debe decir:

**Artículo Segundo.** – Correr traslado a la Sub Gerencia De Fiscalización Tributaria, con el fin de que proceda a realizar con la descarga de inmueble a favor de Gutiérrez Labrin Maricarmen Del Rosario, y que se le genere nuevo código de contribuyente, para el uso principal, teniendo en cuenta que cuenta con 03 entradas (para la cobranza de arbitrios), en virtud a lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** Ampliar y Complementar los efectos de la Resolución Gerencial N°932-2023/MPS-GAT, de fecha 04/12/2023, en virtud a lo expuesto a la parte considerativa de la presente resolución; por tanto

- Derivar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a fin de que proceda a crear el código catastral conforme se señala y a consignar el uso de cada código, ello en virtud de la parte considerativa:

| Código Catastral        | Código Municipal | Propietario                             | Dirección   | Uso                        | Área (M2) |
|-------------------------|------------------|---|---|----------------------------|-----------|
| 200601003240160A0101001 | 00000243447      | Gutiérrez Labrin-Maricarmen Del Rosario | Cent.Pob.Barrio Norte.- Ugarteche Mz.10 Lt.21 470 B-A | Principal                  | 223.40    |
| 200601003240160A0201001 | 00000001800      | Suc. Juana Castro Gonzales              | Cent.Pob.Barrio Norte.- Ugarteche Mz.10 Lt.21 470 B-A | Consignar: Casa Habitación | 59.50     |
| 200601003240160A0301001 | 00000001800      | Suc. Juana Castro Gonzales              | Cent.Pob.Barrio Norte.- Ugarteche Mz.10 Lt.21 470 B-A | Consignar: Casa Habitación | 123.73    |
| Crear código            | 00000243447      | Gutiérrez Labrin-Maricarmen Del Rosario | Cent.Pob.Barrio Norte.- Ugarteche Mz.10 Lt.21 470 B-A | Consignar: Casa Habitación | 40.17     |



Autorizar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a fin de que proceda a realizar la descarga de inmueble, e ingresar las actualizaciones de las construcciones a nombre de Gutiérrez Labrin Maricarmen del Rosario, con código municipal N°243447, de los códigos catastrales N°200601003240160A0201001 y N°200601003240160A0301001.

- Autorizar a la sub Gerencia de Tributación y Recaudación a fin de que proceda a realizar la calcular la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales por cada código catastral del año 2023 y 2024, a nombre de Gutiérrez Labrin Maricarmen del Rosario, con código municipal N°243447.
- Autorizar a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a fin de que proceda a anular la OP N°3739, la RD N°5165, RD N°5166, RD N°5167, y dar de baja la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2023 y 2024 y por concepto de arbitrios municipales de los códigos catastrales N°200601003240160A0101001, N°200601003240160A0201001, N°200601003240160A0301001, del año 2023 y 2024, a nombre de Suc. Juana Castro Gonzales, con código municipal N°1800.



Municipalidad Provincial De Sullana  
Gerencia de Administración Tributaria

**...///Viene De Resolución Gerencial N°826-2024/MPS-GM-GAT**

- Autorizar a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación a fin de que proceda a emitir y notificar nuevos valores tributarios del año fiscal 2023 y 2024 a nombre de Gutiérrez Labrín Maricarmen del Rosario, con código municipal N°243447.

**Artículo Tercero.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Gerencial N°932-2023/MPS-GAT, de fecha 04/12/2023.

**Artículo Cuarto.-** Remítase los autos de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, para que, de acuerdo a sus facultades, dar cumplimiento al presente acto resolutivo en modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CPC. JOSE CARLOS MOSQUEDA CARRANZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**DISTRIBUCION**

SGDUCyS  
SGFT  
SGTyR  
Fojas (82)  
Archivo (2)  
JCMC/vpzg

**Pág.04-04**